



RNRH-IPOZO-05-23-0271

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las quince horas con veinticinco minutos del día diez de julio del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por la señora

quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **GRUPO DEU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO DEU, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria:

en un inmueble ubicado en Parcelación La Reforma, equipamiento social, Cantón Masahuat, desmembración al rumbo Norte, Lote 22, Polígono L, municipio y departamento de Santa Ana; Y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en razón de haber presentado la señora , quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **GRUPO DEU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO DEU, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: en un inmueble ubicado en Parcelación La Reforma, equipamiento social, Cantón Masahuat, desmembración al rumbo Norte, Lote 22, Polígono L, municipio y departamento de Santa Ana; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las ocho horas con dos minutos del día treinta de mayo del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo a la sociedad **GRUPO DEU, S.A. DE C.V.**
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha veintiuno de junio del dos mil veintitrés, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha diez de julio de dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, la señora , quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **GRUPO DEU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO DEU, S.A. DE C.V.**, en un inmueble ubicado en Parcelación La Reforma, equipamiento social, Cantón Masahuat, desmembración al rumbo Norte, Lote 22, Polígono L, municipio y departamento de Santa Ana.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: *1) Realizar la inscripción del pozo solicitado, en inmueble ubicado en PARCELACIÓN LA REFORMA, EQUIPAMIENTO SOCIAL, CANTÓN MASAHUAT, DESMEMBRACIÓN AL RUMBO NORTE, LOTE 22, POLÍGONO L, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 14.003973° y Longitud Oeste - 89.516763° indicadas en el dictamen técnico; Al titular del Pozo: 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo; 2) Registrar el pozo en la plataforma de cánones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/>; 3) Para poder continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 4) Presentar al momento de la*

*solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del recurso hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citada, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.*

3. Hacerle saber a la titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribise en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad solicitante.

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

ET/

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día once de julio de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO PERFORADO**, ubicado en Parcelación La Reforma, equipamiento social, Cantón Masahuat, desmembración al rumbo Norte, Lote 22, Polígono L, municipio y departamento de Santa Ana, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.31	0.20	130.00	33.00	14.003973	-89.516763

Emítase asiento de inscripción **00286** a nombre de la sociedad **GRUPO DEU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quienes deberán dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

ET/

